



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días de junio de 2011, siendo las 14.00 hs. en la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, la Dra. Paulina JAUREGUIBERRY y la Lic. Cecilia TORTORA, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional Lic. Norberto PEROTTI, en representación de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, su titular, el Lic. Daniel FIHMAN, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, el Lic. Raúl RIGO, en representación del INCAA el Sr. Gustavo MORATO y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Marcelo ROMANO, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Carlos CAPURRO, Hugo SPAIRANI, Rodrigo DE ECHANDIA, y Federico DE MAHIEU y las Sras. Verónica SANCHEZ GELOS y Adriana SICARD, y por la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) los Sres. Luís OPROMOLLA, Nicolás VETROMILE, Octavio MORELLI y Heriberto QUELLE y la Dra. Mariana AMARTINO.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, en el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial del INCAA las partes se reúnen con el objeto de aplicar el acuerdo salarial establecido por medio del Acta de fecha 31 de mayo de 2011 y en orden a la vigencia dispuesta por dicha Acta. A tal efecto se conviene el detalle de incremento en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el Convenio Colectivo Sectorial homologado por el Decreto N° 1.032/09, en un 10 % a partir del



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1/6/2011; en un 10% a partir del 1/8/2011 y en un 4% a partir del 1/12/2011, aplicables sobre las remuneraciones aprobadas vigentes al 31/5/2011.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se fija el valor de cada UNIDAD RETRIBUTIVA, oportunamente establecida en el artículo 47 del citado Convenio Colectivo Sectorial, en la suma de PESOS ONCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11,54) a partir del 1º de junio de 2011, en la suma de PESOS DOCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 12,59) a partir del 1º de agosto de 2011 y en la suma de PESOS TRECE CON UN CENTAVO (\$13,01) a partir del 1º de diciembre de 2011.

Seguidamente, la Autoridad de Aplicación cede la palabra a las entidades gremiales presentes, disponiendo que de ser necesario realizar observaciones las mismas se efectúen mediante Acta Complementaria toda vez que el objeto del presente acto resulta ser la aplicación del acuerdo salarial establecido en el Acta del 31 de mayo de 2011 al presente sectorial.

Cedida la palabra a la Unión Personal Civil de la Nación manifiesta la aceptación al detalle de incremento en las retribuciones en el sector.

Cedida la palabra a la Asociación Trabajadores del Estado ésta expresa su rechazo a tenor de las manifestaciones vertidas y los argumentos esgrimidos en el acta suscripta en fecha 31 de mayo de 2011 en el marco de la Comisión Negociadora General para el CCT General para la Administración Pública Nacional, por cuanto la propuesta efectuada por el Estado Empleador resulta palmariamente exigua e impuesta sin discusión salarial alguna con esta entidad sindical signataria y solicita manifestarse por Acta principal.

La Autoridad de Aplicación deja constancia que el acuerdo salarial fue suscripto conforme a los mecanismos legales previstos en la Ley 24.185 y establece que



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

las entidades que lo requieran se manifiesten mediante Acta Complementaria, ratificando expresamente lo que se dispuso precedentemente.

La Unión Personal Civil de la Nación requiere manifestarse por Acta Complementaria.

En este estado la Autoridad de aplicación hace saber a las partes que de acuerdo lo manifestado precedentemente por la representación sindical y conforme lo dispuesto por el art.4° de la Ley 24.185 y su decreto reglamentario N°447/93 así como la Resolución MTSS N°42/98, se tiene por aprobada.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 14.30 hs, firmando los presentes ante mi que certifico.

ESTADO EMPLEADOR

REPRESENTACIONES
GREMIALES

[Handwritten signatures and stamps]

Dr. JOSÉ E. M. VERA
Presidente
Comisión Negociadora del Sector Público
M.T.E.y S.S.

EN DISCONFORMIDAD
POR ATE

EN DISCONFORMIDAD
POR ATE

LIC. CECILIA P. TÓRTORA
Comisión Negociadora del Sector Público
M.T.E.y S.S.